



Facultad de Ciencias Jurídicas
y Económicas · FCJE

Trabajo Fin de Grado

RESPUESTAS POLICIALES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Presentado por:

Nerea Gil Brocate

Tutor:

Marta Guinot Martinez

GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD

Curso Académico 2020/2021

ÍNDICE

- I. ABREVIATURAS**
- II. RESUMEN (ABSTRACT)**
- III. INTRODUCCIÓN / EXTENDED SUMMARY**
- IV. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
- V. FUNCIONES Y DIFERENTES UNIDADES ESPECIALIZADAS**
- VI. VALORACIÓN DEL RIESGO POLICIAL**
- VII. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS VÍCTIMAS**
- VIII. PLANES DE PROTECCIÓN**
- IX. ESTADÍSTICAS DE PROGRESIÓN**
- X. CONCLUSIONES**
- XI. BIBLIOGRAFÍA**
- XII. ANEXOS**

I. ABREVIATURAS

FFCCSS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

VIOGEN: Violencia de Género

ITO: Inspección Técnico Ocular

CP: Código Penal

SAM: Servicio de Atención a la Mujer

SAF: Servicio de Atención a la Familia

UPAP: Unidades de Prevención , Asistencia y Protección contras los Malos Tratos a la Mujer

UFAM: Unidades de Atención a la Familia y Mujer

EMUME: Equipo Mujer-Menor

PAE: Puntos de Atención Especializada

VPR: Valoración Policial de Riesgo

VPER: Valoración Policial de Evolución del Riesgo

GPS: Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global)

GSM: Global System for Mobile telecommunications (Sistema Global de Comunicaciones Móviles)

RF: Radiofrecuencia

II. RESUMEN (ABSTRACT)

Resumen

La violencia de género supone una grave violación a la dignidad, la integridad, la seguridad y los derechos que corresponde a la mujer como ser humano. El papel que ejercen las FFCCSS con respecto a este tema resulta de gran importancia, puesto que tienen que cumplir con lo que les ordena la ley en materia de Violencia de Género, al igual que lo encomendado por La Constitución Española y, del mismo modo, su propia Ley. El incremento de este tipo de violencia conforme han pasado los años, ha supuesto la creación de varias unidades especializadas en este tipo de problema social, y por lo tanto, se han implantado distintos tipos de funciones y actuaciones en base a este respecto, lo que ha supuesto a su vez el establecimiento de diferentes tipos de medidas de seguimiento y control de las víctimas que padecen este tipo de violencia, asociándose a su vez a la creación de planes de protección personalizados a la situación de la víctima, los cuales están enfocados a asegurar la seguridad y la libertad de las mujeres víctimas de violencia de género. Para poder lograr lo anterior, será necesaria la intervención de los diferentes agentes que conforman los distintos cuerpos policiales existentes en nuestro país y, por lo tanto, serán los encargados de establecer protocolos de respuesta cuando se tenga constancia de que una situación de esta índole se está llevando a cabo.

Palabras Clave: Violencia de Género | Fuerzas y Cuerpos de Seguridad | Unidades Especializadas | Métodos de seguimiento y control de víctimas | Planes de Protección | Víctima | Protocolo | Respuesta

Abstract

Gender-based violence is a serious violation of the dignity, integrity, safety and rights of women as human beings. The role played by the Security Forces and Corps with regard to this issue is of great importance, as they have to comply with what the law on Gender Violence orders them to do, as well as what is entrusted to them by the Spanish Constitution and, likewise, their own Law. The increase of this type of violence over the years has led to the creation of several units specialised in this type of social problem and therefore, different types of functions and actions have been implemented in this respect, which in turn has led to the establishment of different types of monitoring and control measures for the victims who suffer this type of violence, associated in turn with the creation of personalised protection plans for the situation of the victim, which are focused on ensuring the safety and

freedom of women victims of gender violence. In order to achieve the above, the intervention of the different agents that make up the various police forces in our country will be necessary, and they will therefore be responsible for establishing response protocols when it is known that a situation of this kind is taking place.

Keywords: Gender- based Violence | Armed Forces | Units specialised | Monitoring and Control measures | Protection Plans | Victim | Protocol | Response

III. INTRODUCCIÓN / EXTENDED SUMMARY

Los orígenes de la violencia machista se encuentran relacionados con las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. La violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de la diferencias sociales y del sometimiento en el que viven las mujeres en el mundo, y constituye un atentado contra el derecho a la vida, la seguridad , la libertad, y la dignidad de las mujeres y, por lo tanto, supone una barrera para el desarrollo de una sociedad democrática.

A su vez, la violencia de género es una huella social que ha ido evolucionado e incrementando con el paso de los años hasta llegar a ser un problema preocupante y difícil de erradicar en nuestro país, por lo que ha supuesto la necesidad de aprobación de nuevas leyes y la complementación de otras para que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestro país sean efectivas y eficientes a la hora de resolver y detener aquellos asuntos que involucren la violencia ejercida sobre la mujer.

La creación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre , de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un cambio en la normativa aplicable a esta índole, puesto que fue creada para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus regiones interpersonales. De igual modo , la propia Constitución Española y la inherente Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , establecen los objetivos a cumplir por parte de los agentes para lograr aquello que les es encomendado.

En el presente trabajo se tratará la violencia de género desde una perspectiva policial, estableciendo los objetivos , métodos, instrumentos y planes creados para poner fin a la misma y, por supuesto, resaltando el trabajo y compromiso de las Fuerzas de seguridad de nuestro país , las cuales tratan de establecer una barrera entre la violencia y la mujer,

procurando asegurar la seguridad de la víctima para poder lograr conseguir una disminución de incertidumbre entre la población vulnerable de sufrir violencia de esta índole.

El método utilizado para llevar a cabo la realización de este trabajo, ha sido la indagación en documentos oficiales redactados por el Ministerio de Igualdad, concretamente en el apartado de violencia de género, también ha sido posible con la ayuda de la información obtenida en los perfiles oficiales tanto de Guardia Civil como de Policía Nacional donde se puede obtener contenido muy detallado e interesante sobre sus métodos de averiguación del delito y de aseguramiento de la seguridad de la víctima, y por supuesto, gracias a los informes o trabajos de investigación de otros expertos en la materia.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como es sabido, son el conjunto de fuerzas de seguridad del Estado con carácter profesional y permanente regidos por su propia ley, la cual pone al servicio de las Administraciones Públicas para el mantenimiento de la seguridad pública, como se redacta en el Artículo 104.1 de nuestro Texto Constitucional:

“1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.”¹

Por lo tanto, como una forma de asegurar su rendimiento y averiguación de los delitos relacionados con la violencia de género, se hizo necesaria la correspondiente formación de agentes para hacer efectiva su especialización en la resolución de los casos de violencia de género y violencia doméstica, y además, serán concededores de aquellos objetos creados para valorar el riesgo.

Por consiguiente, serán los encargados de valorar los hechos y la situación que padece la víctima realizando una exhaustiva investigación oficial y, por supuesto, serán los encargados de la detención del agresor y a su vez, mantendrán contacto con la autoridad judicial correspondiente para prestar ayuda en lo que sean requeridos con motivo del mantenimiento del correcto control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o aseguramiento de la víctima.

¹ Constitución Española de 1978, Artículo 104.1
Título IV, Del Gobierno y de la Administración.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Para que su actuación sea todavía más efectiva y más concentrada, se produjo la creación de unidades especializadas en materia de violencia de género derivadas de lo así expresado en el Artículo 31.1 de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género:

“1. El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.”.²

Por lo tanto, serán aquellas que realicen una investigación exhaustiva de los casos que reciban y que traten de asegurar la seguridad tanto de la madre como de aquellos hijos que pudiese tener a su cargo.

Estas unidades se guían por una variedad normativa, puesto que podemos encontrar normas a nivel nacional o incluso normas a nivel europeo e internacional. Además, se encuentran repartidas por todo el territorio nacional, y cada una de ellas tiene una misión, una meta u objetivos, y unos valores propios, y por supuesto, tienen que contar con personal altamente cualificado y próximo con las víctimas. Podemos encontrarlas tanto en Policía Nacional, Guardia Civil, como en ciertas unidades de Policía Local, no en todas ellas, e incluso en nuestro país, existe una Fiscalía Especializada en la Investigación y Enjuiciamiento de los delitos relacionados con el género, tratándose así de la única especialización judicial penal en adultos.

La inseguridad y la intranquilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, a la par que la escala de este tipo de violencia en nuestro país, supuso la creación de unos instrumentos o técnicas que ayudarán a la prevención o a la medición de la misma. Por lo que fueron creados para realizar una estimación de la probabilidad de que ciertas conductas violentas pudiesen llegar a realizarse de nuevo por parte del agresor en el futuro, y su vez, para ayudar al juez a tomar las decisiones que considerase correctas según el comportamiento del agresor.

En España, podemos encontrar con este propósito dos tipos de instrumentos, aquellos de índole psicológica creados para predecir la violencia a manos de los profesionales con la realización de un juicio clínico y para colaborar en la toma de decisiones de los expertos, y

² Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Artículo 31.1, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Título III, Tutela Institucional. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

por otro lado, tenemos otros instrumentos policiales de gran reconocimiento como son el VPR y VPER.

El VPR y VPER, son dos instrumentos medianamente recientes, ya que fueron creados en 2007 a raíz de la creación de un protocolo de valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España, implementado con anterioridad en el Sistema VioGen. Este protocolo se realiza en casi todo el territorio nacional y se basa en una profunda revisión del procedimiento de protección policial de las víctimas de la violencia de género en su conjunto. Estas herramientas han sufrido varias modificaciones , solamente entre el 2007 y 2010, el formulario VPR requirió cinco actualizaciones , y el formulario VPER de tres, aunque la versiones actualmente vigentes son el VPR-5.0 y VPER-4.1, además este último incluye dos versiones, el VPER-C y el VPER-S, que quieren decir respectivamente , con incidencia y sin incidencia.

Ambos instrumentos son distintos pero a su vez complementarios , puesto que el VPR es necesario para la valoración inicial del riesgo debido a su utilización para la clasificación de casos y asignación de medidas de protección policial , estableciendo cinco niveles de riesgo en función de una posible agresión. Además, en el momento en el que esta valoración policial es firme , los agentes de policía serán los encargados de llevar a cabo las medidas de protección policial que se encuentren correspondientes con el nivel obtenido.

Posteriormente, sería necesaria la gestión del VPER incorporándose indicadores de riesgo y de protección de aquellos casos en los que se ha presentado previamente una denuncia y cuando se haya realizado la vista judicial para poder resolver en consecuencia la solicitud de la Orden de Protección , alejamiento, o la imposición de otro tipo de medidas cautelares. Este instrumento toma en consideración la opinión y el punto de vista de la propia víctima, puesto que incluye un indicador dirigido a conocer la percepción de la víctima de su propio riesgo.

También, como prueba de la colaboración existente entre profesionales, tenemos la creación del VFR-H, un instrumento para la evaluación del riesgo desde un punto de vista forense, esta herramienta ha ido tomando importancia con el paso del tiempo por la relevancia existente entre la ciencia forense y la justicia, y la sabiduría del profesional , en este caso el Forense.

En nuestro país, es certero que existen diversos métodos o formas que han sido inventados para ayudar a asegurar la seguridad de la víctima estableciendo un seguimiento de sus movimientos cuando esta se halle en una situación altamente peligrosa, e incluso ayudan a controlar y a tener conocimiento de los movimientos que realiza el agresor en todo momento.

Esto fue posible gracias a la creación de un Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género, conocido mayormente como Sistema Viogen , regulado en la Ley 1/2004. Fue creado con el propósito de impedir el mayor número de muertes en nuestro país a consecuencia de la violencia machista gracias al establecimiento de una red cerrada que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos, en cualquier parte del territorio nacional.

De esta misma forma, en 2013 se estableció un Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la violencia de género , el cual permite comprobar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuesta en los procedimientos que se sigan por viogen en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. Se encarga de realizar esta tarea, el Centro de Control Cometa, una empresa privada que no cesa su actividad nunca , por lo tanto, para que sea efectivo este seguimiento, es necesaria la colaboración o la creación de unos dispositivos que se utilizan para monitorizar la actividad tanto del inculpado como de la mujer que sea víctima de violencia de género.

La efectividad de lo anterior, no sería posible sin la correspondiente elaboración de un plan de protección conforme a las medidas policiales de protección a adoptar para cada nivel de riesgo como se recoge en la Instrucción 4/2019. En función del tipo de riesgo padecido , se establecerán las medidas correspondientes e incluso se adoptaría en conjunto con las comprendidas para un nivel inferior, existiendo de esta forma cuatro tipos de niveles : No apreciado o bajo, medio , alto ,y finalmente, extremo. Además, dentro de cada nivel podemos encontrar distintos tipos de medidas tanto operativas como informativas y asistenciales.

Finalmente, hay que admitir que la violencia de género ha sido siempre un problema latente en la sociedad actual, aunque gracias al paso del tiempo y la evolución en el pensamiento y en la forma de vivir de las personas, se ha apreciado cierta evolución respecto a la violencia de género, pero todavía, queda mucho por hacer para acabar con ella definitivamente conforme a lo que reflejan las estadísticas realizadas al respecto. Sin embargo, no hay que

obviar la gran actuación que realizan los agentes policiales ante esta situación para tratar de realizar un giro en estos datos y poder contar con el mínimo número de víctimas posibles.

EXTENDED SUMMARY

The origins of gender violence are related to the existing inequalities between men and women. Violence against women is the extreme manifestation of the social differences and subjugation in which women live in the world and constitutes an attack on the right to life, safety, freedom and dignity of women and therefore, is a barrier to the development of a democratic society.

In turn, gender violence is a social footprint that has evolved and increased over the years to become a worrying problem and difficult to eradicate in our country, so it has meant the need for the approval of new laws and the complementation of others so that the actions of the Security Forces and Corps of our country are effective and efficient in resolving and stopping those issues involving violence against women.

The creation of Organic Law 1/2004, of December 28, 2004, on Integral Protection Measures against Gender Violence meant a change in the regulations applicable to this type of violence, since it was created to prevent, punish and eradicate violence against women in the areas in which their interpersonal relationships are developed. Likewise, the Spanish Constitution itself and the inherent Organic Law 2/1986, of March 13, 1986, on Security Forces and Corps, establish the objectives to be fulfilled by the agents in order to achieve what they are entrusted with.

This paper will deal with gender violence from a police perspective, establishing the objectives, methods, instruments and plans created to put an end to it and of course, highlighting the work and commitment of the Security Forces of our country, which try to establish a barrier between violence and women, trying to ensure the safety of the victim in order to achieve a decrease in uncertainty among the vulnerable population to suffer violence of this nature.

The method used to carry out this work has been the investigation in official documents drafted by the Ministry of Equality, specifically in the section on gender violence, it has also been possible with the help of information obtained in the official profiles of both Civil Guard and National Police where you can get very detailed and interesting content on their

methods of finding out the crime and ensuring the safety of the victim and of course, thanks to the reports or research work of other experts in the field.

The Security Forces and Corps, as it is known, are the set of State security forces with professional and permanent character governed by its own law, which puts at the service of the Public Administrations for the maintenance of public safety, as it is written in Article 104.1 of our Constitutional Text:

"1. The Security Forces and Corps, under the dependence of the Government, shall have as their mission to protect the free exercise of rights and freedoms and to guarantee citizen security."

Therefore, as a way to ensure their performance and inquiry of crimes related to gender violence , it became necessary the corresponding training of agents to make effective their specialization in the resolution of cases of gender violence and domestic violence and in addition, they will be knowledgeable of those objects created to assess the risk.

Consequently, they will be in charge of assessing the facts and the situation suffered by the victim by carrying out an exhaustive official investigation and, of course, will be responsible for the arrest of the aggressor and in turn, will maintain contact with the corresponding judicial authority to provide assistance in what they are required in order to maintain the proper control and monitoring of the judicial measures of protection or assurance of the victim.

In order for their action to be even more effective and more concentrated, specialized units were created in matters of gender violence, derived from the provisions of Article 31.1 of LO 1/2004, on Integral Protection Measures against Gender Violence:

"1. The Government shall establish, in the State Security Forces and Corps, units specialized in the prevention of gender violence and in the control of the execution of the judicial measures adopted."

Therefore, they will be those that carry out an exhaustive investigation of the cases they receive and try to ensure the safety of both the mother and any children she may have in her care.

These units are guided by a variety of regulations, since we can find regulations at national level or even regulations at European and international level.

In addition, they are spread throughout the national territory, and each of them has a mission, a goal or objectives and its own values, and of course, they have to have highly qualified personnel and be close to the victims. We can find them in the National Police, Civil Guard, as well as in certain Local Police units, not in all of them, and even in our country, there is a Specialized Prosecutor's Office for the Investigation and Prosecution of gender-related crimes, thus being the only judicial criminal specialization in adults.

The insecurity and uneasiness of women victims of gender violence, as well as the scale of this type of violence in our country, led to the creation of instruments or techniques that will help to prevent or measure it. So they were created to estimate the probability that certain violent behaviors could be carried out again by the aggressor in the future, and in turn, to help the judge to make the decisions he considers correct according to the aggressor's behavior.

In Spain, we can find two types of instruments for this purpose, those of a psychological nature created to predict violence at the hands of professionals with the realization of a clinical judgment and to collaborate in the decision making of the experts, and on the other hand, we have other police instruments of great recognition such as the VPR and VPER.

The VPR and VPER are two fairly recent instruments, since they were created in 2007 as a result of the creation of a protocol for police assessment of the risk of intimate partner violence in Spain, previously implemented in the VioGen System. This protocol is carried out in almost all the national territory and is based on a profound revision of the police protection procedure for victims of gender violence as a whole. These tools have undergone several modifications, only between 2007 and 2010, the VPR form required five updates, and the VPER form three, although the versions currently in force are the VPR-5.0-H and VPER-4.1, the latter also includes two versions, the VPER-C and VPER-S, which mean respectively, with incidence and without incidence.

Both instruments are different but complementary, since the VPR is necessary for the initial risk assessment due to its use for the classification of cases and assignment of police protection measures, establishing five levels of risk depending on a possible aggression. In addition, at the moment in which this police assessment is firm, the police officers will be in charge of carrying out the police protection measures that correspond to the level obtained.

Subsequently, it would be necessary to manage the VPER by incorporating risk and protection indicators for those cases in which a complaint has been previously filed and when the judicial hearing has been held in order to be able to resolve the request for a Protection Order, restraining order, or the imposition of other types of precautionary measures. This instrument takes into consideration the opinion and point of view of the victim herself, since it includes an indicator aimed at knowing the victim's perception of her own risk.

Also, as proof of the existing collaboration between professionals, we have the creation of the VFR-H, an instrument for risk assessment from a forensic point of view, this tool has been gaining importance over time by the existing relevance between forensic science and justice and the wisdom of the professional, in this case the Forensic.

In our country, it is certain that there are various methods or ways that have been invented to help ensure the safety of the victim by establishing a tracking of their movements when this is in a highly dangerous situation, and even help to control and have knowledge of the movements made by the aggressor at all times.

This was possible thanks to the creation of a Comprehensive Monitoring System in Cases of Gender Violence, mostly known as Viogen System, regulated in Law 1/2004. It was created with the purpose of preventing the highest number of deaths in our country as a result of gender violence thanks to the establishment of a closed network that allows the rapid, comprehensive and effective monitoring and protection of battered women and their children, anywhere in the national territory.

In the same way, in 2013 a System of Monitoring by Telematic Means of the Measures and Sentences of Distance in the field of gender violence was established, which allows to check compliance with the measures and penalties of prohibition of approach to the victim imposed in the proceedings followed by viogen in which the Judicial Authority agrees its use. This task is carried out by the Cometa Control Center, a private company that never ceases its activity, therefore, for this monitoring to be effective, it is necessary the collaboration or the creation of devices that are used to monitor the activity of both the defendant and the woman who is a victim of gender violence.

The effectiveness of the above, would not be possible without the corresponding development of a protection plan in accordance with the police protection measures to be adopted for each level of risk as set out in Instruction 4/2019. Depending on the type of risk

suffered, the corresponding measures will be established and even adopted in conjunction with those included for a lower level, thus there are four types of levels: Not appreciated or low, medium, high, and finally, extreme. In addition, within each level we can find different types of operational, informational and assistance measures.

Finally, it must be admitted that gender violence has always been a latent problem in today's society, although thanks to the passage of time and the evolution of people's way of thinking and living, a certain evolution has been seen with respect to gender violence, but there is still a long way to go to put an end to it definitively, as reflected in the statistics on the subject. However, we must not forget the great performance of police officers in this situation to try to make a turnaround in these data and to have the minimum number of victims possible.

IV. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como su propio nombre dice, deberán velar por la libertad y seguridad del ciudadano en todos los aspectos que se les encomiende y que a su vez, les sea posible, como se puede encontrar recogido en el Artículo 104 de nuestro texto constitucional , y en su propia Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

“1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.”

Pero, si dejando de lado la generalidad de motivos por los que una persona puede necesitar de la protección de los agentes, nos centramos en uno de los temas que más controversia suscita a nivel global como es la Violencia de Género, cada vez se tiene que tratar de abarcar cuantos más campos de actuación sean posibles en torno a este tema, puesto que se ha convertido en un problema social generalizado que incrementa con el paso de los años, o que simplemente se estabiliza pero no desaparece , por lo que sigue siendo una cuestión latente en nuestro país, y a su vez adquiere un aspecto preocupante, lo que conlleva que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad traten de abarcar todos lo ámbitos de actuación posibles para intentar reducir los casos de violencia de género.

En España, la actuación que realizan los agentes para intentar detener la violencia de género es muy importante en materia de prevención, protección y seguridad de las víctimas, y también, es ciertamente relevante la experiencia que estas mismas tienen en esta lacra social tan complicada, puesto que escuchar de parte de aquellas mujeres que se hayan visto afectadas por este tipo de situaciones debido a sus propias experiencias, es muy relevante para posteriormente tratar de mejorar ciertos aspectos en su actuación tanto previa como posterior.

Además, con la creación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se amplió el “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, que como podemos observar, en sus inicios solo se planteaba para la violencia intrafamiliar, es decir, aquella que se realizaba en un lugar de convivencia y es ejercida de unas personas a otras, por lo que se decidió añadir la violencia entorno al género, aquella que ejerce un hombre contra una mujer esto fue debido al incremento de este tipo de violencia en el año 2003.

Podemos decir que, la creación de esta Ley Orgánica supuso un antes y un después en lo que llamamos el tratamiento de la violencia de género, puesto que el papel de los agentes cobró todavía más importancia, por lo que se decidió que adquiriese cierta relevancia el hecho de que en cada unidad de las que se componen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existiese un determinado número de agentes especializados en este tipos de asuntos, afirmando así que sus actuaciones serán fundamentales para el aseguramiento posterior del agresor a disposición judicial y que la mujer agredida logre recibir todo el apoyo que necesite, por lo tanto, serían actividades dedicadas para asegurar la protección y la seguridad de las víctimas.

De esta manera desde que se tiene conocimiento de unos hechos que pudiesen ser constitutivos de un delito en materia de violencia de género, deben llevar a cabo el inicio de lo que se conoce como investigación oficial donde se llevarán a cabo las siguientes actuaciones³.

³ Consejo General del Poder Judicial . (27 de abril de 2005). Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género . https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionales/Investigacion/juridico/protocolos/docs/Protocolo_Actuacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Coordinacion_Organos_Judiciales.pdf

En primer lugar se iniciará con la realización de unas acciones en las que se trate de averiguar todos los indicios posibles con los que se tratase de esclarecer si existe una situación de riesgo para la víctima y si esta es mas o menos grave y que pudiera suponer un peligro grave para su vida o integridad , tratándose así de establecer aquellos actos policiales y judiciales que se consideren en cada caso, para establecer a su vez la importancia en cuanto al seguimiento de estas. Para poder llevar a cabo todo esto, es necesario que la víctima sea informada de la asistencia jurídica que le corresponde, además, se actuará rápidamente tomando declaración tanto a la víctima como a las persona que hayan podido ser testigos o que presenciaron los hechos.

Además se tratará de recoger toda la información posible de personas tanto ajenas como cercanas pero que formen parte del entorno de la víctima, como pueden ser compañeros del trabajo de la víctima, familiares, pero tambien se recogen toda la información posible sobre el agresor, en el sentido de si es reincidente en hechos de malos tratos y si tiene problemas personales, psicológicos, de adicciones, etc. Tambien se comprobará si existen denuncias anteriores o si los agentes han intervenido con anterioridad, si existe un parte de lesiones anterior sobre la víctima y si ya existían medidas de protección asociadas a la misma.

Finalmente, se tratará de encontrar la forma más adecuada para que se pueda establecer una comunicación continuada entre los agentes asignados y la víctima, por lo que, para poder examinar la situación de riesgo en cada momento, se facilitará a la víctima un número de teléfono para que puede comunicarse con él funcionario asignado para ellas cuando lo crea conveniente.

En segundo lugar, cuando ya han sido valorados los hechos y la situación de riesgo que padece la víctima, se llevará a cabo la adopción de medidas especialmente preparadas para proteger a la víctima, su integridad física y la de sus familiares, además de sus derechos e intereses legítimos , entre las que se pueden encontrar algunas como la protección personal de la víctima, es decir, que se podría llegar a valorar en función del riesgo una vigilancia permanente, informar sobre las medidas de autoprotección, asegurarse de que la víctima comprende aquellos que se redacte en la orden de protección, así como de los demás asuntos que podrían serle de importancia conocer.

En tercer lugar, si procediera en relación a las características del hecho, se llevaría a cabo la incautación de armas y/o instrumentos peligrosos que pudiese tener en su posesión el agresor o que se hallaren en el domicilio familiar.

En cuarto y último lugar, se procederá a la puesta a disposición judicial del presunto agresor cuando la situación de riesgo y la valoración de los hechos lo requiriese.

Dejando atrás la fase de investigación oficial, los agentes deberán recoger la denuncia y por consecuencia, elaborar un atestado donde se harán constar todos los datos que puedan actuar como antecedentes de maltrato por parte del presunto agresor y aquellos que faciliten la identificación, localización y control del mismo. Además, la ITO y la declaración de la víctima se documentará mediante los métodos que se estimen conveniente siempre que sea posible, como puede ser mediante fotografías que permitan esclarecer los hechos. Aquella unidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que sea la encargada de redactar el atestado, tendrá que garantizar la presencia de todas las personas que sean concluyentes para presentarse ante el Juzgado, como son la víctima, el presunto agresor y los testigos. Se evitará de todas las formas posibles por parte de los agentes, establecer un mismo espacio entre víctima y agresor .

La actuación que lleve a cabo la Unidad de la Policía Judicial , tendrá en consideración los requisitos que establezca la Comisión Internacional de Coordinación de la Policía Judicial⁴.

Continuando con las actuaciones, podríamos decir que la tercera fase constaría de la forma de actuar en el control y seguimiento de las medidas judiciales de protección o aseguramiento de la víctima donde la unidad a la que se le haya encomendado el seguimiento de la pertinente víctima de violencia de género, tendrá en cuenta varios criterios como:

-Realizar un examen individualizado del riesgo existente en cada caso para establecer las medidas que sean conveniente aplicables a la situación, por lo que se tendrán en cuenta todas las actuaciones realizadas anteriormente.

-Analizar el contenido de la resolución judicial para poder determinar todos los elementos que se estimen correspondientes en el aseguramiento de la víctima para reforzar su seguridad.

⁴La Comisión Internacional de Coordinación de la Policía Judicial, es un órgano de coordinación reglado que agrupa al CGPJ, los ministerios del Interior y Justicia , la Fiscalía General del Estado y los departamentos de Interior de la comunidades con competencias en la materia, es decir, Cataluña y País Vasco

-Adoptar las medidas que sean adecuadas a las situación de riesgo, teniendo en cuenta que no pueden ser una libre opción para las víctimas, en el sentido que las medidas son acordadas por la autoridad correspondiente. Además, cada cierto tiempo se llevará a cabo la comprobación por parte de los agentes del efectivo cumplimiento de la orden de protección o medida de alejamiento.

-Se realizará un seguimiento de la situación y posteriormente, se elaborará un informe de la misma cuando lo solicite la autoridad judicial o cuando las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad lo estimen convenientes.

-Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los casos en los que se den supuestos de reanudación de la convivencia, traslado de residencia o renuncia de la víctima al estatuto de protección, se pondrán de forma inmediata en comunicación con los órganos judicial para comunicarles lo que sea pertinente para así proceder a la adopción de las medidas que se consideren oportunas.

Por otro lado, una vez que el detenido para a disposición judicial, los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se mantendrán en contacto con los órganos judiciales para compartir información y para prestar ayuda cuando así estos lo estimen pertinentes, sobre todo , se encargan de la aseguracion del cumplimiento de las medidas de la alejamiento impuesta por los mismos, para que en el caso que se produjera un incumplimiento en la misma, los agentes que sean asignados, se encargaran de la detención del responsable en los supuestos de los Artículos 468 CP , 153.3 CP (Lesión, maltrato de obra o amenazas con armas o instrumentos peligrosos quebrantando el alejamiento) , 173.2.2 CP (Delito de violencia habitual quebrantando el alejamiento), 171.4 Y 171.5 CP (Delito de amenazas leves quebrantando el alejamiento) Y 172.2 CP (Delito de coacciones leves quebrantando el alejamiento)..

V. FUNCIONES Y DIFERENTES UNIDADES ESPECIALIZADAS

Como he mencionado en el apartado anterior, podemos observar como se recogen en La Constitución Española, concretamente, en el Artículo 104, donde se redacta de forma muy básica los ámbitos de actuación de Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en cuanto a la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y a garantizar la seguridad de estos , además de esto, el Artículo 126, adjudica las funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente a la Policía Judicial. De esta manera, también adquiere importancia la Ley Orgánica 2/1986, reguladora de las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad del Estado , donde se redacta en los Artículos 11 y 12 las funciones que estos deben ejercer, y también, se puede encontrar en la misma , en los Artículos 29 hasta 36 , la organización de Unidades de Policía Judicial.

Además, se establecen algunos aspectos específicos que se guardan en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como se redactan en el Artículo 31.1 de la misma:

“1. El Gobierno establecerá, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.”⁵

Desde 1986, se tiene constancia de que el Cuerpo Nacional de Policía ya había creado el Servicio de Atención a la Mujer (SAM), perteneciente al Servicio de Atención a la Familia (SAF) , el cual correspondía por actuación a la Policía Judicial, la que se encargaba de la investigación y persecución de este tipo de delitos. Además, en 2003, se creó dentro de la Unidad Central de Seguridad Ciudadana, las unidades de Prevención , Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer (UPAP) , donde se regulaba su principal labor que eran la prevención y la protección de las víctimas.

Aunque, finalmente estas dos unidades desaparecen por la Orden INT/ 2678/ 2015, la cual modifica la Orden INT/ 28/2013, que desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, por lo que debido a esto, dará lugar a la creación de la Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer (UFAM)

En cuanto a la UFAM⁶, son aquellas Unidades de la Policía Nacional especializadas en la prevención y la investigación de las infracciones penales sobre violencia de género, violencia doméstica y sexual.

⁵ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Artículo 31.1, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , Título III, Tutela Institucional. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

⁶ Dirección General de Policía Nacional. (2020). Unidad de Atención a la Familia y Mujer de Policía Nacional. https://www.policia.es/_es/colabora_ufam.php#

Son definidas como un servicio policial integral en el ámbito de la familia y de la mujer a nivel nacional, además, cuentan con personal especializado con capacidad para entender, escuchar y comprender a todas las víctimas. Por lo tanto, sus funciones son las siguientes:

- Recoger la denuncia , investigar y prestar la protección que necesite la víctima.

- Aportar información sobre el proceso y los recursos que pueden ayudar a aquella persona afectada y que tiene dudas en cuanto a efectuar la denuncia o no.

- Aquella persona que haya sido víctima de la violencia, podrá elegir este acompañada de la persona que considere.

- Cuentan con intérpretes de lenguas de signos e idiomas extranjeros para aquellas personas que sea necesario.

- Tienen en consideración las necesidad que puedan tener las personas con discapacidad.

- Trabajan para que la coordinación con el resto de instituciones sea posible, como pueden ser los servicios sociales, servicios sanitarios, asociaciones, etc.

La normativa por la que se rigen es muy variada, en el sentido de que podemos encontrar normas a nivel nacional como pueden ser la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género , la Ley Orgánica 1/2015, la Ley Orgánica 4/2015, del Estatuto de la Víctima , incluso normas a nivel europeo como pueden ser el Convenio de Estambul y la Directiva Europea 201/99/UE, y también, a nivel internacional, como la Ratificación del Convenio Internacional donde se regulan los Derechos de las personas con discapacidad.

Según su carta de presentación, tienen una misión, una meta y unos valores. Su misión, es situar a las víctimas en el centro del sistema y proporcionarles una atención policial íntegra, incorporando a sus labores, junto a las de investigación, su asistencia y protección en coordinación con el resto de instituciones implicadas.

En cuanto a su visión o su meta, tienen como objetivo ser referentes en el ámbito de la mujer, de la familia y del menor en el plano nacional e internacional, con personal que sea en gran medida cualificado y especializado y cercano con las víctimas para poder realizar un trabajo de calidad.

Finalmente, en relación a sus valores, son una gran cantidad de ellos, como por ejemplo, actuación policial íntegra, empatía con las víctimas, perspectiva de género, tolerancia y respeto por la diversidad, conciencia social, profesionalidad y flexibilidad, etc.

Por otro lado, de parte de la Guardia Civil, este cuerpo de seguridad también tiene su propia unidad especializada, conocida como el Equipo Mujer-Menor (EMUME)⁷, creado en 1995, introducida en la Sección de Investigadores de las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial, con el objetivo de dar respuesta a los casos delictivos en los que se encontraban implicados mujeres y menores, tanto como víctimas como en calidad de autores de los mismos.

Su función es la averiguación de los delitos cometidos contra estas personas, así como, aquellos en los que participan, prestándoles una atención especializada durante la intervención policial, del forma inmediata, adaptada al tipo de delito y a sus circunstancias.

En relación a su ámbito de actuación, comprendería los siguientes:

- La violencia en el entorno familiar, en todas sus formas.
- Los delitos contra la libertad sexual, fuera y dentro del ámbito familiar.
- Los delitos relacionados con la delincuencia juvenil.
- El tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.
- La pornografía infantil

Las personas que componen la EMUME se reparten de forma central, provincial y comarcal en Puntos de Atención Especializada (PAE) de las Unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil que alcanzan todo el territorio nacional. Además, el EMUME central apoya y complementa la actuación de los órganos territoriales.

El sistema de atención a mujeres y menores de la Guardia Civil se forma de la siguiente manera:

1. Los Puestos de la Guardia Civil conocen e intervienen en primera instancia, en los casos que ocurren dentro de su limitación territorial.

⁷ Gobierno de España, (-). Equipo Mujer-Menor, de Guardia Civil. <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/emumes/index.html>

2. En los casos que se consideran más importantes y difíciles de tratar, interviene el Punto de Atención Especializada Comarcal que corresponda. Existen 212 de este tipo.
3. En casos de mayor gravedad donde se vean implicados agresiones a víctimas vulnerables, interviene el Punto de Atención Especializada Provincial. En la actualidad cuentan con 54 de este tipo repartidos en las comandancias de la Guardia Civil.
4. Cuando concurren circunstancias de especial complejidad interviene el EMUME Central, el cual se encuentra en la Unidad Técnica de Policía Judicial en Madrid.

Dejando de lado las unidades especiales en relación a los cuerpos policiales, también podría ser importante mencionar que existe una Fiscalía Especializada en la Investigación⁸ y enjuiciamiento de delitos con perspectiva de género, creada por la Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de 28 de Diciembre.

Por lo tanto, esta ley, crea una especialización judicial y no un código penal especial. Además, se trata de la única especialización judicial penal de adultos.

El fundamento de esta Fiscalía Especializada comienza en el carácter especial de la víctima y las características de la violencia de género, ya que esta es cíclica, instrumental y concentrada en la misma persona que la sufre, pudiendo abarcar a otros sujetos vulnerables queridos por la víctima, sin perjuicio de tener algunas manifestaciones como la violencia explosiva.

La Ley Orgánica 1/2004, creó en un primer lugar la Fiscalía Especializada de Sala de Violencia contra la Mujer, que se convirtió en la actualidad en la Unidad de Coordinación de Violencia contra la Mujer, dirigida por la Fiscal Delegada de la Sala de Violencia de Género, que toma el mando y coordina la red de Fiscales Especialistas, conformada por los Fiscales Delegado/as y de Enlace de violencia sobre la mujer.

⁸ *Fiscalía General del Estado. (Diciembre de 2020). Guía de actuación con perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia de género, de Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado.* <http://www.infocoonline.es/pdf/GUIA-DE-ACTUACION-DEL-MF-EN-VG.pdf>

VI. VALORACIÓN DEL RIESGO POLICIAL

Con el paso del tiempo, la violencia de género sufrió un auge imparable en nuestro país, por lo que fue necesaria la creación de instrumentos o técnicas que ayudaran a la prevención y a la predicción de la misma. Por lo tanto, estos instrumentos tienen como función principal realizar la estimación de la probabilidad de que ciertas actitudes violentas pudiesen volver a ocurrir en el futuro, pudiéndose aplicar en varios escenarios jurídico-penales y asistenciales, ya que ayudarían a que el juez tomase las decisiones que considerase ciertamente adecuadas en conformidad con el riesgo hallado en el comportamiento del agresor.

Para lograr lo anterior, se han creado distintos instrumentos enfocados a determinados tipos de violencia⁹, cómo pueden ser aquellos que predicen la violencia interpersonal grave (HCR-20 Y PCL-R), o algunos más específicos, en el caso de la violencia contra la pareja se puede hacer uso de la SARA y EPV, en el caso de la violencia sexual, SVR-20, y en el caso de la violencia juvenil el SAVRY.

A continuación voy describir de manera breve en qué consiste cada uno, sobre todo aquellos que se puedan ver relacionados con la violencia de género de manera más clara.

Valoración interpersonal inespecífica

- PCL-R: Su función es evaluar la presencia de psicopatía en adultos con un historial violento o delictivo. Se utiliza en un contexto forense, penitenciario o clínico. Consta de 20 ítems tras una entrevista semiestructurada. En un rango de 0 a 40, si se obtiene una puntuación mayor a 20, aparece riesgo de violencia, y si se obtiene una puntuación mayor a 28, se considera un diagnóstico de psicopatía.

Violencia contra la pareja

- SARA: Su función es valorar el riesgo de conductas violentas de naturaleza física o sexual contra la pareja o ex pareja. Se utiliza en un contexto forense, penitenciario o clínico. Tiene unas características iguales a las del HCR-20 (20 ítems agrupados en tres categorías), aunque incluye factores críticos. Establece un rango de puntuación

⁹ Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. -, de Universidad de Barcelona y * Universidad del País Vasco. <http://www.psicothema.com/pdf/3744.pdf>

de 0 a 40, si se obtiene más de 19 puntos, se considera como anticipación de violencia.

- EPV: Su función es predecir el riesgo de homicidio o de violencia grave contra la pareja o ex pareja. Se utiliza en un contexto policial, judicial , penitenciario o forense. Consta de 20 ítems agrupados en cinco categorías (datos personales, relación de pareja, tipo de violencia , perfil del agresor y vulnerabilidad de la víctima.) Comprende una puntuación de 0 a 20, se considera riesgo alto a partir de 10.

Violencia sexual

- SVR-20: Trata de valorar el riesgo de violencia sexual en pacientes mentales y delincente adultos acusados de delitos de esta índole. Se utiliza en un contexto forense, penitenciario o clínico. Sus características son iguales a las del instrumento SARA, pero incluye valoraciones de cambio en los factores de riesgo. Se establece una puntuación entre 0 y 40, pero, una puntuación superior a 11, se asocia a la reincidencia.

Violencia juvenil

- SAVRY: Su función es valorar el riesgo de violencia física, sexual y de amenazas graves en pacientes mentales y delincentes jóvenes. Se utiliza en un contexto forense o judicial. Consta de 30 ítems agrupados en cuatro categorías: factores de riesgo históricos, sociales e individuales; y factores de protección variedades. No se establece rango.

Por lo tanto, cada uno de estos tipos de instrumentos son herramientas al uso de profesionales, ya que según estas predicciones de riesgo de la violencia, realizadas por medio de un juicio clínico con el uso de medios como los ya descritos, ayudan a mejorar los pronósticos de violencia en los distintos ámbitos, áreas y personas, ya que facilitan la toma de decisiones de los profesionales.

En España, dejando de lado aquellas herramientas de predicción de la violencia con un cierto carácter psicológico, se crearon otro tipo de herramientas o instrumentos con características policiales, el VPR y VPER.

Además, se estableció un protocolo de valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España que se implementó en el Sistema Viogen mencionado más adelante. Este protocolo se realiza en casi todo el territorio nacional y se basa en una profunda revisión del procedimiento de protección policial de las víctimas de la violencia de género en su conjunto, que consta de las siguientes pautas¹⁰.

-La valoración policial del riesgo, donde se estima la probabilidad de que las víctimas vuelvan a sufrir violencia a partir del momento en que denuncian.

-La protección policial de las víctimas, donde se llevan a cabo diversas actuaciones y medidas proporcionadas a cada caso para gestionar correctamente el riesgo inicial y tratar de evitar la reincidencia.

-La valoración policial de la evolución del riesgo, que estima la probabilidad de nueva violencia, a lo largo del tiempo junto con la aplicación de las medidas de protección.

-La protección policial de las Víctimas aplicando medidas proporcionadas a la evolución del riesgo, personalizando lo más posible la gestión del riesgo de forma integral e inteligente.

Ambos instrumentos fueron creados en el mismo momento en el que se creó este protocolo en el año 2007, siendo el primero en crearse, por lo que podemos decir que es prácticamente nuevo, esto fue posible gracias al trabajo de expertos policiales y académicos que, basándose en teorías científicas, y considerando las restricciones de la operativa de las FFCCSS, los diseñaron y validaron.

En este protocolo, la valoración se realiza mediante los formularios nombrados con anterioridad, Valoración Policial de Riesgo (VPR) y Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER). Se trata de dos instrumentos que en cuanto a base podríamos decir que son distintos pero que a la vez se complementan en su labor. En primer lugar, la valoración inicial del riesgo se realiza con el VPR, ya que nos va a servir para clasificar los casos y asignar medidas de protección policial. Después de esto, los agentes llevarán a cabo la gestión o la monitorización del riesgo con el formulario VPER, donde se incorporan

¹⁰ José Luis González Álvarez, Juan José López Ossorio, Marina Muñoz Rivas. (2018). *La Valoración Policial del Riesgo de Violencia contra la Mujer en España*. -, de Ministerio del Interior. <http://www.interior.gob.es/documents/642012/8791743/Libro+Violencia+de+Género/19523de8-df2b-45f8-80c0-59e3614a9bef>

indicadores de riesgo y de protección sensibles a los nuevos casos de riesgo que se pueden producir en el momento en el que se ha presentado una denuncia, además, es muy similar al instrumento estadounidense, Level of Service Inventory Revised (LSI-R), también es similar a los instrumentos utilizados en Latino América, y en nuestro país, con el Protocolo de valoración del riesgo conocido como RisCanvi y el Self-Appraisal Questionnaire, ambos empleados en el ámbito penitenciario.

Así mismo, el protocolo, desde su creación se encuentra incluido en un sistema informático online y multiagencia (policial, judicial, penitenciario, social).

En cuanto al VPR 5.0-H¹¹, este instrumento ya cuenta con una quinta versión, donde se establecen 35 indicadores de riesgo, agrupados en 5 dimensiones temáticas, que son (en orden de establecimiento) :

1. Historial de violencia: Recoge aquellos indicadores que guardan relación con la historia de violencia de la pareja, sin ceñirse exclusivamente al último episodio, sino que han de valorar todos los hechos de violencia devenidos que hayan sido redactados en la denuncia.
2. Características del agresor: Recoge aquellos indicadores que guardan relación con el perfil agresivo y delictivo, con la situación concreta y con las circunstancias que rodean e influyen al agresor.
3. Vulnerabilidad de la víctima: Recoge indicadores que guardan relación con el perfil de la víctima, con su situación concreta y con las circunstancias que rodean e influyen sobre la vulnerabilidad de la misma.
4. Circunstancias relacionadas con los menores: Recoge aquellos indicadores destinados a conocer si la víctima tiene a su cargo menores, y si estos pueden estar también en situación de vulnerabilidad por su exposición a la violencia en el hogar.
5. Circunstancias agravantes: Valora aquellos aspectos diferentes sobre la calidad de la relación entre víctimas y agresor.

¹¹ *Secretaría de Estado de Seguridad y Gabinete de Coordinación y Estudios. (2019). Guía de procedimiento VPR 5.0 y VPER 4.1. Marzo 2021, de Área de Violencia de género, Estudios y Formación* <https://violenciadegenerotic.files.wordpress.com/2019/05/instruccion-4-2019.pdf>

En función del resultado que se obtenga en esta valoración inicial del riesgo, el agente de policía debe llevar a cabo de forma inmediata una serie de medidas de protección policiales que se correspondan con el nivel de riesgo obtenido y especificado en los manuales de gestión de los formularios.

Finalmente, en todos los casos hay que notificar a la víctima de las medidas policiales de protección que se han establecido, y además, se busca la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los menores que ella tenga a su cargo, por lo tanto, se proporcionará un plan personalizado de seguridad, con medidas de protección, que es obtenido directamente del Sistema Viogen.

En lo referente al VPER4.1¹², este se realiza una vez que se ha celebrado la vista judicial para posteriormente poder resolver la solicitud de la Orden de Protección, Alejamiento o la imposición de otras medidas cautelares o, en el caso de Juicios Rápidos, utilizar el formulario disponible en el Sistema Viogen.

Se encuentra formado por 37 indicadores, agrupados todos ellos en 6 dimensiones de análisis.

De modo semejante al caso del Formulario VPR 4.0, antes de que se cumplimente este formulario se pregunta al agente acerca de la fuente o fuentes de las que proviene la información que va a utilizar para la valoración del riesgo. Aunque la fuente principal será la víctima, se recuerda que los agentes deben contrastar esos datos con los provenientes de otras fuentes, como otros agentes que hayan intervenido, el autor, vecinos o testigos, familiares, y, de contarse con ellos, informes técnicos (como la inspección técnico ocular, partes médicos, o informes de profesionales como los de los Servicios Sociales que ya conozcan el caso). Se deberán marcar todas las fuentes que se hayan utilizado.

Por otro lado, si se ha registrado incidencia o si se trata de una valoración periódica por que ha transcurrido el tiempo sin incidencias se establecen dos versiones distintas, VPER-C y VPER-S:

- Versión con incidencia: Se llevará a cabo su utilización cuando se produzca un hecho relevante, como por ejemplo, una nueva denuncia.

¹² *Secretaría de Estado de Seguridad y Gabinete de Coordinación y Estudios. (2019). Guía de procedimiento VPR 5.0 y VPER 4.1. Marzo 2021, de Área de Violencia de género, Estudios y Formación*
Sitio web:
<https://violenciadegenerotic.files.wordpress.com/2019/05/instruccion-4-2019.pdf>

- Versión sin incidencia: Se utiliza siempre que, después de la denuncia, el tiempo avanza sin que se produzcan nuevos hechos relevantes.

Además, si el caso evoluciona sin incidentes, se realizarán las siguientes valoraciones VPER-S siempre que permanezca ACTIVO:

- Nivel extremo de riesgo: antes de las 72 horas
- Nivel alto de riesgo: antes de los 7 días
- Nivel medio de riesgo: antes de los 30 días
- Nivel bajo de riesgo: antes de los 60 días
- Nivel no apreciado: antes de los 90 días.

Finalmente, para que estos instrumentos, VPR y VPER, puedan llevarse a cabo de forma adecuada y la actuación policial tenga éxito, los agentes de policía deberán contar con una adecuada formación sobre los principios del enfoque basado en el riesgo y sobre el uso de herramientas de evaluación del riesgo, con formación específica en violencia de género y con apoyo de guías de evaluación.

Así mismo, me parece adecuado mencionar otra perspectiva de evaluación del riesgo como sería el punto de vista forense, con el instrumento de valoración forense conocido como VFR-H. Podemos decir que resulta adecuado establecer un contexto proporcionado desde el saber y el conocimiento del Forense puesto que es probable que en los procedimientos judiciales, las personas que se encuentran implicadas en ellos traten de alterar la información , por lo que resulta imprescindible contrastar esta información con la exploración directa de la persona que se haya visto perjudicada.

Para que esta guía o instrumento se realice de forma adecuada, es necesario seguir unas pautas¹³:

1. Estudio y análisis de esta guía de procedimiento por parte del profesional forense, de modo que se familiarice con los factores de riesgo, su definición operacional

¹³ Juan José López Ossorio, José Manuel Muñoz Vicente, Antonio Andrés Pueyo, Mar Pastor Bravo. (2020). *Guía de aplicación del formulario VFR 5.0 en la valoración forense del riesgo.* -, de Área de Violencia de Género, Estudios y Formación Gabinete de Coordinación y Estudios , Ministerio del Interior.

<https://www.otrosi.net/wp-content/uploads/2021/02/GUIA-VALORACION-DEL-RIESGO-FORENS E.pdf#page34>

particular y sus respectivos indicadores recogidos en la herramienta, ya que dirigirá su exploración, en parte, a su detección.

2. Recogida y organización de información relevante para valorar cada uno de los factores e indicadores de riesgo recogidos en la herramienta.
3. Una vez recopilada la información disponible sobre el caso, el profesional forense procederá a valorar cada uno de los factores de riesgo/protección recogidos en la herramienta.

Esta guía es una herramienta actuarial-ajustada, que ha sido creada y calibrada para poder ser utilizada en un contexto policial. Además ha pasado por un largo procedimiento de desarrollo y validación. Consta de 35 indicadores de riesgo, que a su vez se agrupan en 5 grandes factores o dimensiones temáticas. Deberá utilizarse como una Lista de Comprobación, es decir, es importante que el profesional forense no valore el indicador en función de su título, sino que debe consultar las descripciones que se pueden encontrar dentro del mismo.

Por último, el forense, de acuerdo a su profesionalidad, debe evitar varios sesgos habituales en este tipo de evaluaciones y que suelen afectar a la valoración de los indicadores, como son:

- Efecto *Halo*: Se trata de basar la puntuación de cada indicador en una impresión global del caso, que igual se puede ver influido en exceso por la gravedad de los hechos.
- El sesgo de “*creíble*”/“*poco creíble*” que se establece respecto a la víctima.
- El sesgo de “*buena persona*”/ “*mala persona*” con respecto al agresor.

Para terminar, como observación, en anexos, se pueden encontrar los pertinentes formularios en relación a los anteriores tres instrumentos relatados, aunque no ha sido posible adjuntar la versión más reciente, he incorporado la versión anterior, puesto que no he podido encontrar en el mismo formato de formulario las versiones nuevas con imágenes gráficas para poder comprobar cómo son estas herramientas en la práctica.

VII. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS VÍCTIMAS

Afortunadamente, en nuestro país, podemos decir que existen diversas formas o métodos que ayudan a seguir eficazmente los movimientos de las víctimas que se encuentren en una situación peligrosa derivada de su situación producto de la violencia de Género padecida con anterioridad, y además, estos métodos nos ayudan a controlar tanto a las víctimas como a sus agresores.

Para poder lograr lo anterior, la medida o el método que principalmente se utiliza es el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género, mejor conocido como Sistema Viogen¹⁴, se encuentra regulado en la Ley 1/2004, de 28 de Diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”. El cuál tienen como propósitos los siguientes aspectos:

- Compartir información entre las diferentes instituciones públicas que tienen competencia en materia de violencia de género.
- Reunir toda la información que pueda considerarse necesaria cuando se dé la oportunidad.
- Realizar una predicción del riesgo.
- Teniendo en cuenta el riesgo, llevar a cabo seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional.
- Emitir avisos, alertas y alarmas con el objetivo de prevenir una situación de violencia de género cuando se detecte algún hecho que pueda suponer un peligro para la víctima, mediante el “Subsistema de Notificaciones Automatizadas”

¹⁴ Gobierno de España. (2013). Sistema Viogen. -, de Ministerio del Interior. <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>

Su finalidad última es acelerar la averiguación de aquellos hechos que pudiesen estar relacionados con la violencia de género mediante una fuerte y clara comunicación entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestro país para facilitar de esta forma el seguimiento y protección de una posible víctima de este tipo de violencia.

Además de este sistema, se puede hacer uso de otro, conocido como Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género, creado en 2013, permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima impuesta en los procedimientos que se sigan por violencia de género en los que la Autoridad Judicial acuerde su utilización. Además, almacena información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento o incumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias, tanto accidentales como provocadas, en el funcionamiento de dispositivos electrónicos utilizados.

Los objetivos por los que se creó este sistema son los siguientes:

1. Efectuar el cumplimiento de la víctima a su seguridad y a contribuir a su recuperación.
2. Informar sobre el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta.
3. Disuadir al inculpado/condenado

El control de este sistema lo obtiene una empresa privada, que es la que se encarga de realizar los actos relacionados con la motorización , operación e instalación de los dispositivos del Sistema de Seguimiento y control de las alarmas. Posteriormente, estas tareas las lleva a cabo el Centro de Control Cometa , el cual mantiene el contacto con los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Este centro no cesa su actividad en ninguna circunstancia, es decir, mantiene el control durante 24 horas los 365 días del año.

Por lo tanto, para que el funcionamiento de este sistema sea efectivo, es necesaria la colaboración o la creación de unos dispositivos¹⁵ que se han de utilizar para monitorizar la actividad tanto del inculpado como de la mujer que sea víctima de Violencia de Género.

En el caso del inculpado se usan los Transmisores de Radiofrecuencia , un brazalete pequeño y ligero, que emite una señal al otro dispositivo conocido como Unidad 2Track, que se utiliza tanto para la mujer como para el inculpado, puesto que es un localizador GPS además de la recepción de señal del RF que emite el anterior dispositivo.

En cuanto a la tecnología que utiliza el Sistema de Seguimiento, podemos decir que se trata de solamente dos tipos distintos que sirven para determinar la proximidad del inculpado/condenado a la víctima:

1. GPS: Sirve para determinar la posición de la persona la cual se requiere encontrar o buscar. Cuando este pierde la señal, automáticamente se activa otro modo de seguimiento conocido como GSM (mediante de operadoras móviles) donde se registraría el dispositivo.
2. Radiofrecuencia (RF): Se basa en la emisión de una Radiofrecuencia de corto alcance desde un Transmisor de Radiofrecuencia y esta, sería recibida por los dispositivos dentro del alcance posible, que serían las Unidades 2 Track.

Además, en relación al funcionamiento del sistema, sería tarea de la Autoridad Judicial acordar que la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta en el procedimiento que se siga por motivo de violencia de género, sea controlada por este sistema.

Para que el funcionamiento se realice de manera correcta, es necesario seguir unas pautas para que la tecnología trabaje de manera adecuada:

1. Para que la distancia de alejamiento aconsejable sea efectiva, debe ser de al menos 500 metros, ya que el dispositivo que porta la víctima, se encuentra conectado con el

¹⁵ Ministerio de Igualdad. (-). *Dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento., de Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.* <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/dispositivosControlTelematico/home.htm>

brazalete del agresor, por lo tanto, esa sería la distancia adecuada para que el control fuera óptimo.

2. Los dispositivos que porte el agresor solo pueden estar asociados a una víctima, es decir, por cada persona de la cual se pretende comprobar la veracidad de la lejanía de las mismas y de la cual sea el agresor.
3. El sistema se puede configurar de forma que se estime conveniente en cuanto a ubicaciones, en el sentido de seleccionar lugar concretos como pueden ser el domicilio o el lugar de trabajo.
4. Para que los dispositivos funcionen de manera adecuada es necesario que la víctima y el agresor colaboren y que comprendan el mismo.

Para poder colocar al agresor el dispositivo es necesario que se realice en sede judicial , una vez que la medida haya sido aceptada y se realizará en el plazo que acuerde la autoridad judicial. Por lo tanto, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán comunicados de la decisión en un plazo de 24 horas desde que se recibe la autorización en el Centro de Control COMETA¹⁶, y desde entonces, se procederá a la instalación y preparación de los dispositivos, tanto de la víctima como del agresor.

Una vez que finalmente los dispositivos son instalados, los avisos que este genere podrán ser de dos formas distintas: alarma y alerta, que se establecen según mayor o menor riesgo.

Finalmente, en cuanto a los avisos que genera el propio sistema, pueden ser varios:

- Entrada en zona de exclusión fija: Zona establecida por la Autoridad Judicial
- Entrada en zona de exclusión móvil: Distancia menor de movimiento entre inculpado y víctima
- Detección de la señal RF por la unidad 2 Track de la víctima: La distancia de alejamiento establecida
- Rotura de la Unidad 2 Track-Brazalete
- Batería Baja de la Unidad 2 Track-Brazalete

¹⁶El Centro de Control COMETA ofrece los servicios de monitorización, operación e instalación de los dispositivos del sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género.

- Presión del Botón de Pánico: La víctima genera una alerta de pánico desde su dispositivo
- Entrada en zona de proximidad: El agresor se encuentra en una zona próxima a una de las zonas de exclusión fijas.
- Separación Brazaletes- Unidad 2 Track: Separación del Brazaletes con la localización GPS.

Una vez que se activa una alarma, se pone inmediatamente en funcionamiento el Protocolo de Actuación que se define previamente para cada tipo de estas , y posteriormente, se enviará un informe que se remitirá a las unidad policial responsable de la protección de la víctima, a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal.

Estos informes serán remitidos tras la activación de la alarma.

VIII. PLANES DE PROTECCIÓN

Como se recoge en la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado, reguladora de la Valoración del nivel de riesgo, la Gestión de la seguridad de las víctimas y el Seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema Viogen), se establecen las denominadas: Medidas Policiales de protección a adoptar para cada nivel de riesgo, por lo que, a partir de los la pertinente evaluación, posteriormente, se elaborará un plan conforme a las medidas recogidas.

Es decir, en función de una valoración policial previa sobre el riesgo al que se encuentra expuesta la víctima, se establece los parámetros siguientes¹⁷:

Además, dependiendo del tipo de riesgo padecido, por supuesto, se incluirán las medidas que se estimen correspondientes para el mismo, y también, aquellas que fuesen indicadas para otro riesgo de nivel inferior, por lo tanto, se aplicarían en conjunto.

¹⁷ Instrucción Número 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad - Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de Violencia de Género. <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOMÉSTICA/ICHEROS/20210304%20Instrucción%204-2019%20Secretar%C3%ADa%20de%20Estado%20de%20Seguridad.pdf>

1. NO APRECIADO O BAJO: Dentro de esta clasificación tendríamos otra en la que se definirían las medidas en función del objetivo que tengan y hacia quien fuesen enfocadas.

DE GESTIÓN DEL CASO EN VIOGEN:

- La Unidad Policial que se encargue del caso en concreto, confirmara que los datos del mismo son correctos y actuales, incidiendo en la correcta identificación de víctima y agresor, al igual que de los contactos más cercanos a estos. Se deberá evitar compaginar distintos casos, ya que se trata de garantizar una protección integral a las víctimas.

DE TIPO INFORMATIVO Y ASISTENCIAL

Estas medidas solamente se encuentran enfocadas y creadas para la víctima.

- Son iguales que las que se le pueden ofrecer a otro tipo de ciudadano, en el sentido orientativo, informativo y asistencial, pero se incidirá en la información sobre los recursos disponibles en su cercanía y, también, se informará de las oficinas de atención a víctimas del delito que se encuentren próximas a su lugar de residencia.
- Ayudar a conocer medidas de autoprotección , como las que se recogen en el PSP, y las que pudiesen pertenecer por las circunstancias en las que concurra la agresión.
- Aportar números de teléfono permanentes con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que sean las encargadas del caso.
- Informar de forma exhaustiva sobre el servicio de teleasistencia móvil.
- Derivar a las víctimas hacia oficinas de atención a víctimas del delito y servicios sociales que se encuentren cerca de su lugar de residencia, donde deberá ser informada sobre aquellas pautas que pueden facilitar su propia seguridad.

DE TIPO OPERATIVO

- Víctima:

- Intercambiar números de teléfono de contacto y contactos personales con la víctima, en este último caso, serán discretos, acordando con la misma si estos serán distintivos o no.
- Contactar con la víctima para conocer de Las actualización en cuanto a resoluciones judiciales que se hayan podido contemplar en el ámbito civil, que pudiesen molestar al agresor y por lo tanto, a la integridad, seguridad y protección de la víctima.

- Agresor:

- Informar al agresor de que su caso de viogen se encuentra bajo control o protección judicial, y a su vez, informar de las Medidas Judiciales y de la Orden de protección que se haya acordado.
 - Si el agresor tuviese licencia de armas, se requeriría que entregara las mismas voluntariamente y el permiso de las mismas, conllevando la retirada judicial de ambos asuntos.
 - Dependiendo de la gravedad del caso, acordar el acompañamiento del agresor al domicilio de la víctima para que retire sus efectos personales, en el caso de que así un Juez lo acuerde.
 - Revisar la información recogida en el Sistema Viogen, con el objetivo de conocer las últimas noticias del agresor como pueden ser las salidas del centro penitenciario.
 - Puesta a disposición de los usuarios una Ficha Dossier realizada por el Sistema Viogen para asegurar el control del agresor y la seguridad de la víctima, por lo tanto, podrá ser difundida a las Unidades policiales de Seguridad o patrullas de seguridad ciudadana.
2. MEDIO: Sólo se aplicarían medidas de tipo operativo tanto para la víctima como para el agresor.

- Víctima:

- Entrevista personal
- Si corresponde, debido a las características complejas del caso, se trasladaría a la víctima a un centro de acogida para su ingreso en el mismo.
- Control alternativo de la víctima en los lugares que más contacto establezca, como el propio domicilio o el trabajo. Es recomendable que se realice una entrevista previa en las oficinas de atención a la víctima.
- Apoyar a la víctima en actuaciones judiciales, asistenciales o administrativas, cuando así se considere debido al riesgo latente.

- Agresor:

- Seguimiento obligatorio del agresor a través de la imposición de un dispositivo telemático de control, por ejemplo, alguno de los mencionados con anterioridad.
- Comprobación de que el agresor cumple con las medidas judiciales de protección que se le haya impuesto , por lo tanto, puede incluir revisiones periódicas de las mismas en los sitios que más frecuente el agresor (ej, domicilio, trabajo,etc)
- Entrevista con el agresor cuando se encuentre cumpliendo un permiso penitenciario o excarcelación para que sea consciente de que se le está sometiendo a control y para obtener actualizaciones sobre sus localizaciones.

3. ALTO: Solo se aplicarían medidas de tipo operativo tanto para la víctima como para el agresor.

- Víctima:

- Si no se ha podido localizar con éxito al agresor, se insistirá a la víctima para que abandone el domicilio propio y encuentre asilo en un lugar donde su protección sea más efectiva.
- Realizar un control con cierta frecuencia y a la vez, alternativo, en el lugar de domicilio y lugar de trabajo de la víctima, y si túmbese hijos, en los centros escolares de los mismos.

- Agresor:

- Control aleatorio de la actividad del agresor y contactos esporádicos con personas frecuentes.
4. EXTREMO: Sólo se aplicaría medidas de tipo operativo tanto para la víctima como para el agresor.
- Víctima:
 - Protección de manera continua hasta que el agresor deje de ser considerado como una amenaza constante.
 - Si fuese necesario, establecer vigilancia en los centros escolares de los hijos de la víctima.
 - Agresor:
 - Control de manera constante de los actos que realiza el agresor hasta que el mismo deje de considerarse una amenaza constante para la seguridad de la víctima.

IX. ESTADÍSTICAS DE PROGRESIÓN

La Violencia de Género siempre ha sido un problema latente en nuestro país, a su vez que también lo ha sido de forma internacional, pero con el paso del tiempo y con la actualización de las formas de vida y de los niveles de vida de la sociedad, se ha observado una mejora en el pensamiento y en la aceptación hacia las mujeres, aunque en relación a los estereotipos asociados a la misma podemos encontrarnos con ciertas afirmaciones todavía arcaicas. Por lo que, encuentro conveniente mencionar varios datos estadísticos que se han hallado hace algunos años, pero que no se han visto modificados de cierta forma, puesto que los datos actuales son muy similares. Concretamente, voy a mencionar varios datos de una encuesta realizada por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad donde el objeto de investigación fue la Percepción Social de la Violencia de Género.

De esta manera, la investigación llevada a cabo refleja los siguientes aspectos relacionados con la igualdad y la violencia de género¹⁸:

¹⁸ Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Informe realizado por Gerardo Meil Landerwerlin, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid. (2014). Percepción social de la violencia de género. -, de Ministerio de Igualdad

Percepción sobre la igualdad de género en España

-Existe consenso de forma generalizada con respecto a la igualdad de condiciones en las posibilidades de acceso a una educación.

-La percepción de que las desigualdades de género son grandes, se encuentra extendida en la sociedad española, aunque es menor en los hombres en todos los ámbitos que analiza la investigación, puesto que los porcentajes se sitúan en un 72% en las mujeres frente a un 49% en los hombres.

-Las desigualdades anteriormente dichas, son apreciables sobre todo en la esfera del trabajo, en relación a sueldo y promoción y, de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Actitudes y punibilidad hacia los malos tratos

-La Violencia de Género es inaceptable por un 92%

-Tanto el maltrato físico como el sexual, no son aceptables por prácticamente toda la población, se refleja en un 98%.

-Las amenazas verbales son toleradas por un 6,5% de la población, y el maltrato psicológico de desvalorización por un 9%, mayor en porcentaje en hombres que en mujeres.

-Aunque existe un rechazo generalizado en la población hacia el maltrato, existe una parte relevante que no tiene plena conciencia de que tipo de comportamientos constituyen hechos de maltrato.

-El 66% considera que la violencia de género no ha aumentado en los últimos años, sino que ahora se revelan más casos, este porcentaje es más alto en mujeres.

Percepciones sobre los estereotipos de la violencia de género.

-Se mantienen los estereotipos sobre víctimas y agresores, sobre todo es más frecuente en los hombres y personas de mayor edad.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Percepcion_Social_VG_web.pdf

-El 89% considera que las víctimas aguantan por sus hijos y el 67% porque son dependientes económicamente. Un 35% porque las mujeres consiente estas conductas. Y un 38% tienden a exculpar al agresor al considerar que estos son “propensos a ser enfermos mentales”.

-Se mantiene la percepción de los grupos vulnerables a la violencia de género, aunque se reconoce que cualquiera puede llegar a sufrirla en algún momento de su vida, dentro de este grupo estarían por ejemplo, las mujeres con discapacidad o las menores de edad.

Después de poder comprobar el punto de vista de una generalidad con respecto a la violencia de género en el año 2014, gracias al portal estadístico del Ministerio de Igualdad, vamos a poder compararlo con datos más recientes como se puede ver a continuación. Concretamente, voy a mostrar unos valores estadísticos que se relacionan con el sistema de seguimiento integral, con las denuncias interpuestas y con las Órdenes de protección adoptadas, puesto que considero que tienen relevancia con el tema tratado en este trabajo. Además, se podrá observar una comparación entre diciembre del año 2014 ¹⁹y enero del año 2021 en la provincia de Castellón, para establecer si existe cierta progresión o no.

¹⁹ Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2014). Boletín Estadístico Mensual. Abril 2021, de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual>



CASTELLÓN	TOTAL ESPAÑA		Com. Valenciana		Castellón		% Castellón	
	% vertical	Número	% vertical	Número	% vertical	Número	s/Total	s/Com. Valenciana
POBLACIÓN - 1 de enero de 2013								
Población total	100,0	47.129.783	100,0	5.113.815	100,0	601.699	1,3	11,8
Mujeres de 15 y más años	43,5	20.493.732	43,1	2.206.508	42,5	255.779	1,2	11,6
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2007 a diciembre de 2014								
Total denuncias	100,0	1.052.177	100,0	143.411	100,0	12.608	1,2	8,8
Año 2007	12,0	126.293	10,9	15.614	10,0	1.259	1,0	8,1
Año 2008	13,5	142.125	13,3	19.003	9,9	1.243	0,9	6,5
Año 2009	12,9	135.540	13,5	19.350	13,2	1.663	1,2	8,6
Año 2010	12,7	134.105	13,5	19.369	15,1	1.908	1,4	9,9
Año 2011	12,7	134.002	12,9	18.540	13,0	1.644	1,2	8,9
Año 2012	12,2	128.477	12,4	17.830	13,7	1.730	1,3	9,7
Año 2013	11,9	124.893	11,9	17.070	13,1	1.650	1,3	9,7
De enero a diciembre de 2014	12,0	126.742	11,6	16.635	12,0	1.511	1,2	9,1
ÓRDENES DE PROTECCIÓN - Enero 2007 a diciembre de 2014								
Total órdenes incoadas	100,0	294.556	100,0	36.374	100,0	3.922	1,3	10,8
Año 2007	12,8	37.794	13,4	4.860	13,5	529	1,4	10,9
Año 2008	14,1	41.420	13,9	5.042	14,0	550	1,3	10,9
Año 2009	13,9	41.083	13,0	4.721	13,3	522	1,3	11,1
Año 2010	12,9	37.908	13,0	4.712	13,1	512	1,4	10,9
Año 2011	12,2	35.816	13,0	4.711	12,9	504	1,4	10,7
Año 2012	11,7	34.537	11,6	4.204	11,9	465	1,3	11,1
Año 2013	11,1	32.831	11,2	4.056	9,6	375	1,1	9,2
De enero a diciembre de 2014	11,3	33.167	11,2	4.068	11,9	465	1,4	11,4
Resueltas. Adoptadas. Enero a diciembre 2014	56,6	18.775	71,6	2.912	81,5	379	2,0	13,0
Resueltas. Denegadas. Enero a diciembre 2014	43,4	14.391	28,4	1.156	18,5	86	0,6	7,4
SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Casos a 31 de diciembre de 2014								
Total casos activos	100,0	52.488	100,0	8.117	100,0	698	1,3	8,6
Mujeres con protección policial	30,6	16.036	26,4	2.139	23,4	163	1,0	7,6

Como se puede observar, el número de denuncias en ese espacio de tiempo concreto ha sido menor, sucede lo mismo en el caso de las Órdenes de protección adoptadas puesto que se ha reducido en un 0,6%, y finalmente, en el caso del sistema de seguimiento integral en concreto en aquellas mujer que necesitan protección policial, podemos observar claramente cómo ha aumentado el porcentaje considerablemente con un incremento del 1,5%.²⁰

²⁰ Secretaria de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género y Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2021). Boletín Estadístico Mensual. Abril 2021, de Ministerio de Igualdad.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2021/docs/2021_Enero_Boletin_Estadistico_Mensual.pdf

CASTELLÓN/CASTELLÓ	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO							
	TOTAL ESPAÑA		Comunitat Valenciana		Castellón/Castelló		%Castellón/Castelló	
	%vertical	Número	%vertical	Número	%vertical	Número	s/Total	s/ Comunitat Valenciana
POBLACION - 1 de enero de 2020								
Población total	100,0%	474.507,95	100,0%	50.573,53	100,0%	585.990	12%	116%
Mujeres de 15 y más años	44,0%	208.766,26	43,7%	2.209,008	43,2%	253.013	12%	115%
DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - Enero 2009 a septiembre de 2020								
Total denuncias	100,0%	16.714,90	100,0%	2.316,38	100,0%	20.283	12%	8,8%
Año 2009	8,1%	13.553,9	8,4%	19.350	8,2%	1.663	12%	8,6%
Año 2010	8,0%	13.410,5	8,4%	19.369	9,4%	1.908	14%	9,9%
Año 2011	8,0%	13.400,2	8,0%	18.540	8,1%	1.644	12%	8,9%
Año 2012	7,7%	12.847,7	7,7%	17.830	8,5%	1.730	13%	9,7%
Año 2013	7,5%	12.489,3	7,4%	17.070	8,1%	1.650	13%	9,7%
Año 2014	7,6%	12.674,2	7,2%	16.635	7,4%	1.511	12%	9,1%
Año 2015	7,7%	12.919,3	7,5%	17.394	7,5%	1.525	12%	8,8%
Año 2016	8,6%	14.353,5	8,4%	19.431	8,0%	1.632	11%	8,4%
Año 2017	9,9%	16.260	9,8%	22.727	9,3%	1.878	11%	8,3%
Año 2018	10,0%	16.961	9,9%	22.920	8,6%	1.751	10%	7,6%
Año 2019	10,1%	16.868	10,3%	23.932	9,4%	1.903	11%	8,0%
De enero a septiembre de 2020	6,8%	11.615	7,1%	16.440	7,3%	1.488	13%	9,1%
ÓRDENES DE PROTECCIÓN - Enero 2009 a septiembre de 2020								
Total órdenes incoadas	100%	43.574	100%	54.401	100%	5.488	13%	10,1%
Año 2009	9,5%	4.108,1	8,7%	4.721	9,5%	522	13%	11,1%
Año 2010	8,7%	3.790,8	8,6%	4.732	9,3%	512	14%	10,9%
Año 2011	8,2%	3.581,3	8,7%	4.711	9,2%	504	14%	10,7%
Año 2012	7,9%	34.537	7,7%	4.204	8,5%	465	13%	11,1%
Año 2013	7,5%	32.831	7,5%	4.056	6,8%	375	11%	9,2%
Año 2014	7,6%	33.167	7,5%	4.068	8,5%	465	14%	11,4%
Año 2015	8,3%	36.292	8,0%	4.378	7,0%	386	11%	8,8%
Año 2016	8,7%	37.958	8,5%	4.617	7,9%	433	11%	9,4%
Año 2017	8,8%	38.488	8,6%	4.691	8,5%	468	12%	10,0%
Año 2018	9,0%	39.176	9,3%	5.069	9,1%	501	13%	9,9%
Año 2019	9,3%	40.720	10,2%	5.564	10,1%	552	14%	9,9%
De enero a septiembre de 2020	6,4%	27.743	6,6%	3.610	5,6%	305	11%	8,4%
Resultas. Adoptadas	70,9%	19.664	86,3%	3.154	87,9%	268	14%	8,6%
Resultas. Denegadas	28,4%	7.887	12,5%	451	11,8%	36	0,5%	8,0%
Resultas. Inadmitidas	0,7%	192	12%	45	0,3%	1	0,5%	2,2%
SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Casos a 31 de enero de 2021								
Total casos activos	100,0%	63.424	100,0%	9.905	100,0%	1.321	2,1%	13,3%
Mujeres con protección policial	51,5%	32.651	52,7%	5.216	60,6%	801	2,5%	15,4%

X. CONCLUSIONES

PRIMERA

Podemos comprobar cómo la Violencia de Género sigue siendo un grave y difícil problema de erradicar en nuestro país, ya que todavía existen números muy altos en cuanto a su comisión, por lo que se podría decir que la sociedad no está avanzando de un modo correcto para tratar de minimizar su influencia tanto en generaciones presentes como en futuras, puesto que las estadísticas no son muy alentadoras al respecto, aunque se observa una leve mejoría con el paso de los años.

SEGUNDA

Aunque la Violencia de Género se encuentra muy presente en nuestra sociedad, también podemos afirmar que se está tratando de detener o ralentizar lo máximo posible gracias a la función de las FFCCSS con la ayuda tanto del Ministerio de Igualdad como del Ministerio del Interior, puesto que todos ellos intentan detener su evolución.

TERCERA

Podemos deducir que a lo largo de los años se han ido creando diversos grupos de apoyo tanto a la propia mujer víctima de maltrato, como a la familia de la misma o incluso a su entorno más cercano, este hecho es altamente positivo, puesto que el factor psicológico también adquiere gran importancia a la hora de tratar de resolver conflictos tanto internos como externos.

CUARTA

Me resulta necesario recalcar la importancia de la actuación que realizan los agentes de policía en referencia a la violencia de género y al tratamiento de la misma, como se encuentra dispuesto en nuestro texto constitucional o en nuestro código penal.

QUINTA

Los agentes de las FFCCSS desde el momento en que son conocedores de un posible caso de Violencia de Género, llevan a cabo una correcta atención y tratamiento hacia la víctima, así como un adecuado desempeño del proceso de detención del agresor, e incluso después de la realización de la misma, y de la clasificación del riesgo del caso.

SEXTA

La necesidad de tomar conciencia en cuanto a la importancia de la cuestión en sí, puesto que para reducir al máximo posible el auge de la violencia de género, se llevó a cabo la creación de varios instrumentos que han sido estudiados, creados y elaborados para evaluar el riesgo que puede llegar a padecer una víctima de maltrato, podemos encontrar estos instrumentos como hemos visto tanto a nivel psicológico como policial o incluso forense, recalcando el valor de la colaboración entre ambos, puesto que se completan de una forma necesaria.

SÉPTIMA

El valor de la elaboración de planes de protección una vez evaluado el riesgo a padecer, ya que de esta forma se está tratando a toda costa de asegurar la protección de la víctima de todos los modos posibles, incluso cuanto más alto es el riesgo, más severo será este plan. Además, se ajustará lo máximo posible a las necesidades de la víctima y a su comodidad, para que trate de llevar una vida como una persona cualquiera.

OCTAVA

Para asegurar que este plan se ejecuta de manera correcta, el establecimiento de unas medidas de seguimiento tanto de las víctimas como del propio agresor son en gran medida imprescindibles para que los agentes encargados sean conocedores de la situación actual tanto de la víctima como del agresor y para poder actuar cuando sea necesario, por lo que son precisamente recomendadas y necesarias.

NOVENA

Sí que se puede afirmar que en nuestro país sí existen una variedad de respuestas policiales ante la violencia de género, y que además, son muy correctas, estudiadas, y organizadas, con el único objetivo de perfeccionar la acción policial y, por lo tanto, a su vez tratar de minimizar los casos por violencia de género en nuestro territorio.

XI. BIBLIOGRAFÍA

Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa. (2010). *Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación.* -, de Universidad de Barcelona y * Universidad del País Vasco Sitio web: <http://www.psicothema.com/pdf/3744.pdf>

Consejo General del Poder Judicial . (27 de abril de 2005). *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género .*

Sitio web:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/Protocolo_Actuacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Coordinacion_Organos_Judiciales.pdf

Constitución Española de 1978. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. *Informe realizado por Gerardo Meil Landerwerlin, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid. (2014). Percepción social de la violencia de género.* -, de Ministerio de Igualdad Sitio web: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Percepcion_Social_VG_web.pdf

Dirección General de Policía Nacional. (2020). *Unidad de Atención a la Familia y Mujer de Policía Nacional*

Sitio web: https://www.policia.es/_es/colabora_ufam.php#

Fiscalía General del Estado. (Diciembre de 2020). *Guía de actuación con perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia de género*, de Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado

Sitio web: <http://www.infocoponline.es/pdf/GUIA-DE-ACTUACION-DEL-MF-EN-VG.pdf>

Gobierno de España. (2013). *Sistema Viogen*. -, de Ministerio del Interior

Sitio web:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>

Gobierno de España (-). *Equipo Mujer-Menor, de Guardia Civil*

Sitio web:

<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/emumes/index.html>

Instrucción Número 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad - Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de Violencia de Género.

<https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOMÉSTICA/FICHEROS/20210304%20Instrucción%204-2019%20Secretar%C3%ADa%20de%20Estado%20de%20Seguridad.pdf>

José Luis González Álvarez, Juan José López Ossorio, Marina Muñoz Rivas. (2018). *La Valoración Policial del Riesgo de Violencia contra la Mujer en España*. -, de Ministerio del Interior

Sitio web:

<http://www.interior.gob.es/documents/642012/8791743/Libro+Violencia+de+Género/19523de8-df2b-45f8-80c0-59e3614a9bef>

Juan José López Ossorio, José Manuel Muñoz Vicente, Antonio Andrés Pueyo, Mar Pastor Bravo. (2020). *Guía de aplicación del formulario VFR 5.0 en la valoración forense del riesgo*. -, de Área de Violencia de Género, Estudios y Formación Gabinete de Coordinación y Estudios, Ministerio del Interior

Sitio web:

<https://www.otrosi.net/wp-content/uploads/2021/02/GUIA-VALORACION-DEL-RIESGO-FORENSE.pdf#page34>

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ministerio de Igualdad. (-). *Dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento*., de Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género Sitio web:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/dispositivosControlTelematico/home.htm>

Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género y Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2021). *Boletín Estadístico Mensual*. Abril 2021, de Ministerio de Igualdad.

Sitio web:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2021/docs/2021_Enero_Boletin_Estadistico_Mensual.pdf

Secretaría de Estado de Seguridad y Gabinete de Coordinación y Estudios. (2019). *Guía de procedimiento VPR 5.0 y VPER 4.1*. Marzo 2021, de Área de Violencia de género, Estudios y Formación Sitio web:

<https://violenciadegenerotic.files.wordpress.com/2019/05/instruccion-4-2019.pdf>

Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2014). *Boletín Estadístico Mensual*. Abril 2021, de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Sitio web:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual>

XII. ANEXO

Formulario de Valoración Policial de Riesgo de Incidencia (VPR4.0)

Formulario VPR _{4.0} - Valoración Policial del Riesgo			
Fuentes de información	Victima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>
	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input checked="" type="checkbox"/>		
F01.- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I02. Violencia física	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>
I03. Violencia sexual	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F02.- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>
I06. ¿El agresor tiene acceso a armas de fuego?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Institutos Armados <input checked="" type="checkbox"/>	Cazadores <input type="checkbox"/>	Deportistas <input type="checkbox"/>
F03.- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
	De suicidio por parte del agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Económico-materiales <input type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>
			A la reputación social <input type="checkbox"/>
			A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>
F04.- ¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos 6 meses?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F05.- Celos exagerados, control y/o acoso en los últimos seis meses.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>
			Económico <input type="checkbox"/>
			Cibernético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F06.- ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?	Abrir 		
I12. Daños materiales contra propiedades u otros objetos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I13. Falta de respeto a la autoridad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I14. Agresiones físicas a terceras personas y/o animales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I15. Provocación, desprecio, enfrentamiento, agresión o amenaza verbal a terceras personas	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F07.- En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Laboral-económico/familiar (no relacionado con su pareja) <input checked="" type="checkbox"/>	Judicial (no relacionados con violencia de género) <input type="checkbox"/>	Otros (personales, sociales, médicos, etc) <input type="checkbox"/>
F08.- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I17. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I18. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I19. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>

F09.- ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en el agresor?		Abrir 		
I20. Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I21. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I22. Padece algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I23. Antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F10.- Factores de vulnerabilidad de la víctima ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en la víctima?		Abrir 		
I24. Discapacidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I25. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I26. Enfermedad grave	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I27. Víctima extranjera	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I28. Carece de apoyo familiar o social favorable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I29. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I30. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I31. Adicción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I32. Antecedentes de violencia de género	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
Familiares <input checked="" type="checkbox"/>		Personales: denuncias sobre otros agresores <input type="checkbox"/>		
I33. La víctima depende económicamente del agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I34. La víctima tiene a su cargo menores de edad o familiares	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F11.- Circunstancias agravantes		Abrir 		
I35. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
La víctima ¿ha retirado denuncias con anterioridad?				
	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I36. La víctima expresa o ha expresado al agresor su intención de romper la relación, en los últimos seis meses	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I37. Han existido episodios de violencia recíproca	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
I38. ¿La víctima teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
F12.- La mujer piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>	
Grabar				

Formulario de Valoración Policial de Evolución del Riesgo de Reincidencia de violencia (VPER4.0)

Formulario VPER _{4.0} - Valoración Policial de Evolución del Riesgo (CON INCIDENTE)			
Fuentes de información	Victima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>
	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input type="checkbox"/>		
F01.- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I02. Violencia física	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I03. Violencia sexual	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F02.- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>
I06. ¿Tiene acceso a armas de fuego a través de terceros?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F03.- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	De suicidio por parte del agresor <input type="checkbox"/>	Económico-materiales <input checked="" type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>
			A la reputación social <input type="checkbox"/>
			A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>
F04.- Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares o quebrantamiento de penas o medidas penales de seguridad desde la última valoración	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha puesto en contacto por vía telemática con la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha puesto en contacto con la víctima a través de terceros	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha acercado a la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F05.- Celos exagerados, control y/o acoso desde la última valoración.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>
			Económico <input type="checkbox"/>
			Cibemético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F06.- El agresor está fugado o en paradero desconocido	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F07.- Evidencias de comportamientos por parte del agresor desde la última valoración.	Abrir 		
I13. Se ha distanciado de la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I14. Muestra una actitud pacífica, asume su situación con respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I15. Exterioriza una actitud respetuosa hacia la Ley y de colaboración con los agentes.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I16. Muestra arrepentimiento	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I17. Se acoge a programas de ayuda	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I18. Cumple con el régimen de separación y cargas familiares	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>

F08.- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I19. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I20. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I21. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F09.- El agresor presenta o ha desarrollado...	Abrir		
I22. Ha sido diagnosticado de un trastorno mental y/o psiquiátrico	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I23. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I24. Ha desarrollado algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F10.- La víctima dificulta las acciones policiales o judiciales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I25. Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I26. No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta deseos de retirar la denuncia y/o de rechazar la protección	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I27. Realiza actividades que van en contra de su propia seguridad (encuentros con el agresor, rechaza o abandona la casa de acogida, etc.)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F11.- La víctima presenta o ha desarrollado...	Abrir		
I28. Discapacidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I29. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I30. Enfermedad grave	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I31. Carece de apoyo familiar o social favorable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I32. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I33. Muestra intentos o ideas de suicidio	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I34. Adicción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F12.- Desde la última valoración, ¿se ha producido alguno de los siguientes hechos?	Abrir		
I35. La víctima depende económicamente del agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I36. La víctima tiene menores o familiares a su cargo	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I37. Trámites judiciales de separación y/o divorcio, no deseados por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I38. La víctima entabla una nueva relación sentimental, no aceptada por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I39. El agresor entabla una nueva relación sentimental	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I40. El agresor tiene una situación laboral y económica estable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I41. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable a su reinserción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I42. Existe conflicto a causa de los hijos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>
F13.- La víctima considera que su nivel de riesgo actual es	Nulo <input type="radio"/>	Bajo <input checked="" type="radio"/>	Alto <input type="radio"/>
I43. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
Grabar			

Anexo. Modelo de impresión del Formulario VFR_{5,0}-H para la Valoración Forense del Riesgo

1.-HISTORIA DE VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA	Respuestas
Indicador 1: Violencia psicológica (vejeciones, insultos y humillaciones) 1.1 Intensidad de la violencia psicológica	SI NO N/S Leve Grave Muy grave
Indicador 2: Violencia física 2.1 Intensidad de la violencia física	SI NO N/S Leve Grave Muy grave
Indicador 3: Sexo forzado 3.1 Intensidad de la violencia sexual	SI NO N/S Leve Grave Muy grave
Indicador 4: Empleo de armas u objetos contra la víctima 4.1 Arma blanca 4.2. Arma de fuego 4.3. Otros objetos	SI NO N/S
Indicador 5: Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima 5.1 Intensidad de las amenazas 5.2 Amenazas de suicidio del agresor 5.3 Amenazas de muerte del agresor dirigidas a la víctima	SI NO N/S Leve Grave Muy grave SI NO SI NO
Indicador 6: En los últimos seis meses se registra un aumento de la escalada de agresiones o amenazas	SI NO N/S
2.-CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR	
Indicador 7: En los últimos seis meses, el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad	SI NO N/S
Indicador 8: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de control	SI NO N/S
Indicador 9: En los últimos seis meses, el agresor muestra conductas de acoso	SI NO N/S
Indicador 10: Existencia problemas en la vida del agresor en los últimos seis meses 10.1 Problemas laborales o económicos 10.2 Problemas con el sistema de justicia	SI NO N/S SI NO SI NO
Indicador 11: En el último año el agresor produce daños materiales	SI NO N/S
Indicador 12: En el último año se registran faltas de respeto a la autoridad o a sus agentes	SI NO N/S
Indicador 13: En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales	SI NO N/S
Indicador 14: En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas	SI NO N/S
Indicador 15: Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor	SI NO N/S
Indicador 16: Existen quebrantamientos previos o actuales (cautelares o penales)	SI NO N/S
Indicador 17: Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	SI NO N/S
Indicador 18: Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s pareja/s	SI NO N/S
Indicador 19: Presenta problemas un trastorno mental y/o psiquiátrico	SI NO N/S
Indicador 20: Presenta ideas o intentos de suicidio	SI NO N/S
Indicador 21: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)	SI NO N/S
Indicador 22: Presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	SI NO N/S
Indicador 23: El agresor tiene menos de 24 años	SI NO N/S
3.-FACTORES DE RIESGO / VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA	
Indicador 24: Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psíquica grave	SI NO N/S
Indicador 25: Víctima con ideas o intentos de suicidio	SI NO N/S
Indicador 26: Presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos (alcohol, drogas y fármacos)	SI NO N/S
Indicador 27: Carece de apoyo familiar o social favorable	SI NO N/S
Indicador 28: Víctima extranjera	SI NO
4.-CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS MENORES	
Indicador 29: La víctima tiene a su cargo menores de edad	SI NO N/S
Indicador 30: Existencia de amenazas a la integridad física de los menores	SI NO N/S
Indicador 31: La víctima teme por la integridad de los menores	SI NO N/S
5.-CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	
Indicador 32: La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado	SI NO N/S
Indicador 33: Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca	SI NO N/S
Indicador 34: La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de seis meses	SI NO N/S
Indicador 35: La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla	SI NO N/S